



Tabulador Registrado

Ramo: **6-Hacienda y Crédito Público**

Unidad **HJO-Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.**

Vigencia a partir **1 de Enero de 2023**

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Grupo Rama Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
Confianza						
Profesional						
Profesionista						
CF21396	Subgerente	1	10	Minimo	22,031.36	0.00
CF21479	Coordinador Regional	1	10	Minimo	22,031.36	0.00
Técnico						
Técnico						
CF33134	Especialista Técnico Superior	1	9	Minimo	19,397.14	419.21
Profesional						
Profesionista						
CF21093	Promotor	1	8	Minimo	15,185.51	1,424.78
CF21092	Auditor	1	8	Minimo	15,185.51	1,424.78
CF21481	Supervisor de Sucursal	1	8	Minimo	15,185.51	1,424.78
CF21397	Jefe de Área	1	8	Minimo	15,185.51	1,424.78
CF21398	Subjefe de Área	1	7	Minimo	12,674.06	1,362.16
CF21485	Jefe de Sucursal "AA"	1	6	Minimo	10,636.51	1,222.00
CF34120	Asistente Administrativo	1	6	Minimo	10,636.51	1,222.00
Técnico						
Técnico						
CF33135	Jefe de Sucursal "A"	1	5	Minimo	9,125.49	1,089.11
Profesional						
Profesionista						
CF21486	Analista Técnico Especializado	1	5	Minimo	9,125.49	1,089.11
CF21488	Auxiliar de Sucursal "A"	1	4	Minimo	7,759.22	923.98
Administrativo						
Administrativo						
CF34121	Auxiliar Administrativo "A"	1	4	Minimo	7,759.22	923.98
Profesional						
Profesionista						
CF21487	Jefe de Sucursal "B"	1	4	Minimo	7,759.22	923.98

El presente tabulador se registrará por las siguientes reglas de aplicación.

- 1.- El presente tabulador consigna los sueldos y salarios mensuales brutos que deberán asignarse a los trabajadores.
- 2.- Los sueldos y salarios que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Los incrementos sucesivos al presente tabulador de sueldos y salarios no podrán exceder en porcentaje a los que se autoricen a la curva salarial del Sector Central.
- 5.- Los sueldos y salarios consignados en el presente tabulador no incluyen prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas a partir del sueldo base tabular en los términos de las disposiciones aplicables.
- 6.- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponden al personal operativo de este tabulador se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso emita para tales fines el Ejecutivo Federal.
- 7.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos del órgano administrativo desconcentrado y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.